BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 52/12

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 6, Acta N° 34 de fecha 2 de agosto de 2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **ARTE Y MUBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA**, con RUC N° 535657-1, representada en este acto por el **Señor GUILLERMO PAREDES AMARILLA,** con documento de identidad civil N° 535.657, en calidad de Propietario, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/12 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA- PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS Y SALA MATERNAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia R. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Oficina Jurídica

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **ARTE Y MUBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la provisión de mamparas para **EL BANCO,** correspondientes al **LOTE 3**; la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, las Adendas N° 1 y 2, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, de la Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR** en la calle Boquerón N°440, de la Ciudad de Fernando de la Mora; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) Las Adendas N° 1 y 2 de fechas 13 y 19 de junio de 2012 respectivamente.----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) El Anexo Técnico y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones;---
d) La Oferta de **EL PROVEEDOR** ;----------
e) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y ----------
g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 540 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 10/2012, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 8, Acta N° 24 del 29 de mayo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 6, Acta N° 34 del 02 de agosto de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

La presente contratación tendrá vigencia por 90 (noventa) días a partir de la suscripción del presente contrato.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. c) de la Ley N° 2051/03)

El monto total del Contrato se establece en la suma de **GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (GS.278.245.500),** incluido el Impuesto al Valor Agregado.----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser entregados constan en el siguiente cuadro:

LOTE 3: MAMPARAS								
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Presentación**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	30103606-002	Mamparas con paneles vidriados c/ accesorios	AM	Unidad	M2	397	643.500	255.469.500
2	30103606-002	Mamparas con paneles ciegos c/ accesorios	AM	Unidad	M2	64	355.875	22.776.000
TOTAL LOTE 3: MAMPARAS								**278.245.500**

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se establecen en esta cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecido en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se detalla a continuación:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes:

Los precios contratados estarán sujetos a reajustes, conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio igual o superior a **500** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:

V1: Reajuste de la Oferta.----------

P= Precio Original de la Oferta----------

Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, correspondiente a la fecha de presentación de la factura. ----------

Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicado en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto a lo exigido en el presente Contrato. ----------

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------
El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura acompañada de la conformidad del área técnica - Departamento de Logística.--------
El pago se hará en base a los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------
Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura de los bienes entregados acompañada de la conformidad del Departamento de Logística, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece:

ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES GENERALES

Las mamparas a ser proveídas deberán ajustarse en cantidad, tipo y calidad a lo especificado en las fichas de los mobiliarios, a las mamparas existentes en el complejo edilicio de **EL BANCO** y a lo que se describe en la presente cláusula.----------

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes en un plazo no mayor de 90 (noventa) días calendario a partir de la suscripción del presente Contrato, en el Departamento de Logística de **EL BANCO.**----------

No se recibirán bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas, señaladas en las fichas de muebles.----------

EL BANCO fiscalizará los bienes recibidos a través del Departamento de Logística.---------

El plazo para reemplazar los bienes será: dentro de las 72 horas posteriores al requerimiento de **EL BANCO**.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Mamparas Especiales c/ accesorios

ESPECIFICACIÓN:		**JERARQUIA**	**CÓDIGO**
Paneles desmontables realizados en vidrios templados de 8 mm de espesor x 1.50 m de largo x 1,70 m de alto, con estructura en aluminio anodisado color crudo de aproximadamente 5 cm de espesor. las separaciones internas entre boxes de 5 cm de espesor realizada en madera terciada en ambas caras que irán enduidas y pintadas en color marfil, además de tener relleno de lana de vidrio o similar en su interior. El sistema de fijación se realizará con guías fijadas al piso. Accesorios: todos los elementos necesarios para su sujeción al suelo, ensamblaje y terminación, piezas de rigidización de 0.25/0,50m x1.70m, vidrios, contra vidrios, etc. Al vidrio se le pegará adhesivos según foto incluida en la Adenda N°2 del Pliego de Bases y Condiciones.		Paneles Vidriados 397 m2 Paneles Ciegos 64 m2	
		DIMENSIONES	
		LARGO:	1,50 m
		ANCHO:	50 mm
		ALTO:	1,70 m
TERMINACIÓN:		**LOCALIZACIÓN**	
OBSERVACIÓN:	Los paneles serán montados y ensamblados de acuerdo al plano y lugar indicado por los técnicos de **EL BANCO**. Incluye todos los accesorios e insumos necesarios para la colocación de las mamparas.		

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Coordinador

10. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

11. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
EL PROVEEDOR es responsable de:

- **a)** Asumir toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. ----------
- **b)** Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros. ----------
- **c)** El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------
- **d)** **EL PROVEEDOR** se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.----------

EL BANCO es responsable de:

- **a)** Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------
- **b)** Pagar por el suministro de lo contratado. ----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. <u>GARANTIA DE CALIDAD.</u>

EL PROVEEDOR garantizará a **EL BANCO** la calidad de lo contratado por un plazo mínimo de 180 días, contados desde la fecha de recepción de los bienes, de conformidad a la cláusula 9 del presente Contrato. Durante ese periodo responderá por su cuenta cualquier desperfecto de fabricación, elementos o conjunto de elementos que fallaren.----------

14. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de los bienes en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total del bien en demora, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.--

EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

15. <u>DESCRIPCION DE LOS BIENES</u> (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la cláusula 7 del mismo, correspondientes al **Lote N° 3.**----------

16. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay Abog. Coordinador de la Unidad Jurídica

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. C.S.J. RODRIGUEZ G. Coordinador de la Unidad Jurídica

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

17. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

18. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

19. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTISIETE días del mes de AGOSTO de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

GUILLERMO PAREDES AMARILLA
Propietario

POR LA FIRMA ARTE Y MUEBLES